

**CRISCOS**CONSEJO DE RECTORES POR LA
INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN
CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

ANEXO 2

Código: PME-01-A-02

Revisión: 01

Fecha: 21-02-2026

Página: 1 de 2

SERVICIOS BÁSICOS PARA LOS BECARIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL (PME) DE CRISCOS

El/la becario/a del Programa de Movilidad Estudiantil de CRISCOS recibirá de las universidades participantes los siguientes servicios básicos, los cuales pueden ser mejorados por cada universidad de manera unilateral, sin que ello implique que todos/as deban hacerlo.

Cláusula 1. Las Universidades de Destino eximirán a los becarios/as del pago de matrícula, la manutención alimentaria, la vivienda, los servicios básicos (agua, luz, gas e internet) garantizando su bienestar.

Cláusula 2. Las Universidades de Origen proporcionarán a los becarios/as toda la información relacionada a requisitos, ciudades, carreras y plazas ofrecidas por el Programa de Movilidad Estudiantil de CRISCOS.

Cláusula 3. Las Universidades de Destino proporcionarán a los becarios/as los formularios de postulación, así como el servicio de información de tramitación de la visa estudiantil.

Cláusula 4. Las Universidades de Origen gestionarán y certificarán a través de su Decano/a o Coordinador/a Académica de Facultad o Escuela, las materias o asignaturas que desarrollarán los becarios en la Universidad de Destino antes de la partida.

Cláusula 5. Las Universidades de Origen proporcionarán a los becarios/as la cobertura relacionada a los seguros de viaje o traslados de acuerdo a su política institucional.

Cláusula 6. Las Universidades de Destino proporcionarán a los becarios/as, sin cargo y con la máxima celeridad, la documentación necesaria para la obtención de la visa, esto es la constancia de aceptación con sus respectivas legalizaciones y acreditaciones propias de cada país.

Cláusula 7. La universidad de destino garantizará al/la becario/a la cobertura de alimentación durante el período de movilidad, sin costo directo para éste/a o mediante la asignación económica correspondiente. Dicha cobertura podrá brindarse a través de comedor o casino universitario, pensión o comedor externo, alimentación preparada en el alojamiento por el/la estudiante, alimentación provista por familia anfitriona, o mediante la entrega de una tarjeta exclusiva para alimentación. La modalidad podrá aplicarse según esté establecida institucionalmente debiendo asegurarse la cobertura alimentaria durante todo el periodo de movilidad. Asimismo, se deberá informar si la alimentación ofrecida contempla restricciones alimentarias por motivos de salud, religión u otras necesidades debidamente justificadas por el/la becario/a.

Cláusula 8. Las universidades de destino proporcionarán a los/as becarios/as, sin costo alguno, los servicios de atención primaria de salud, entendidos como atenciones ambulatorias, tales como consultas médicas generales u otras prestaciones básicas. La prestación de estos servicios se realizará conforme a la modalidad y mecanismos establecidos por cada universidad de destino. En caso de que la atención requerida no se encuentre cubierta por la atención primaria disponible en la universidad de destino, los/as becarios/as deberán recurrir a su seguro de salud y/o activar la póliza de seguro, siendo responsabilidad de cada becario/a conocer previamente las coberturas y establecimientos médicos habilitados para la atención correspondiente.

Cláusula 8.1. En aquellos casos en que la universidad de destino no cuenta con un servicio o gabinete médico propio, podrá orientar o derivar a los/as becarios/as hacia centros de mayor complejidad o profesionales de salud externos.

Cláusula 9. Las universidades de destino entregarán a los/as becarios/as, antes de su regreso al país de origen, toda la documentación que acredite su desempeño académico en el periodo de intercambio. Dicha documentación debe incluir, el certificado de notas o constancia previa de calificaciones, los sílabos o programas de estudio de las asignaturas cursadas, y el plan de estudios o pensum. Estos documentos

 CRISCOS CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA	ANEXO 2	Código: PME-01-A-02
		Revisión: 01
		Fecha: 21-02-2026
		Página: 2 de 2

podrán ser emitidos y remitidos en formato físico o digital a previa coordinación entre Coordinadores de Movilidad Estudiantil, y debidamente firmados y sellados por las autoridades correspondientes.	
Firma del becario:	
Aclaración de firma:	<u>Nombres y Apellidos</u>
Fecha:	<u>Fecha</u>